

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST. Nº	: 0252-2019
PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	: OLFA BUENO GAÑAN
RADICADO	: 174424089001-2020-00066-00

En atención a la solicitud allegada por la parte interesada, en la cual solicita emplazar a la parte demandada, procede el Despacho a tomarla decisión, de conformidad con los artículos 291 numeral 4 y 293 del Código General del Proceso.

Estudiada la solicitud allegada al Despacho a través de mensaje de datos, en la cual la apoderada de la parte ejecutante solicita dar aplicación a los lineamientos descritos en el artículo 293 del mencionado estatuto procesal, por cuanto la entidad financiera – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- desconoce el lugar de domicilio y de notificación de la señora **OLFA BUENO GAÑAN - C.C. 24.742.477**;¹ este Judicial accede a la solicitud de emplazamiento por cuanto se cumple con los presupuestos legales indicados;

“(...) Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

En consecuencia, deberá la parte ejecutante proceder con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y con base en lo anterior, por secretaría, elabórese el listado en la forma prevista por el mencionado artículo, que se publicará, tal y como indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

¹ “...La persona encargada de re realizar la notificación se desplazó a la Finca Los Lomos – Vereda Cabras y una vez allí le informaron que no la conocen.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

J U E Z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 041**

Fecha: 23 de marzo de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3062f1d1a1ec105ba3120a771e56ea109f664042e18012264c0384852d3f02ac

Documento generado en 22/03/2021 09:39:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>